PROTOCOLO DE GESTIÓN, INVESTIGACIÓN Y RESPUESTA EXTERNA E INTERNA DE DENUNCIAS

"CANAL DE DENUNCIAS"

| ENTRADA EN VIGOR | 30 de noviembre de 2023 |
|--------------------|-------------------------|
| PRIMERA APROBACIÓN | 30 de noviembre de 2023 |

1. OBJETIVO

Este protocolo tiene como objetivo establecer un canal de comunicación para la recepción de **denuncias** relacionadas con **incumplimientos legislativos y determinados aspectos de los Códigos de Conducta y Prácticas Responsables** en relación con el "buen hacer" en la Asociación y Reglamento de Ética de nuestra Federación y demás normativa interna y externa de la asociación ASPANAS.

Dicho canal se constituye como un medio de comunicación transparente y de carácter absolutamente confidencial que pretende canalizar aquellas denuncias de los/as integrantes de Aspanas, así como de aquellos terceros con los que ésta pueda relacionarse, en lo que se refiere a indicios razonables de comisión de delitos, atendiendo a criterios de veracidad y proporcionalidad.

Se establece este documento para garantizar que, de presentarse una actuación en ASPANAS contraria a la ley y a los principios expresados, ésta será tratada de forma profesional y confidencial, adoptando las medidas oportunas para proteger los intereses de la Entidad y asegurar el cumplimiento efectivo de la ley.

2. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

2.1. CONCEPTO DE INCIDENCIA

A los efectos de este Protocolo, se considera incidencia en el seno de la Asociación Aspanas:

- a) Cualquier incumplimiento de la normativa interna de Aspanas que integre el sistema de gestión de riesgos de compliance y que tenga trascendencia penal.
- b) Cualquier violación de la legislación vigente que tenga trascendencia penal.
- c) Cualquier otro hecho o circunstancia que pueda reflejar una exposición grave al riesgo.

2.2. EXCLUSIONES

No se considera Incidencia a los efectos del presente Protocolo, los acontecimientos relacionados con políticas de recursos humanos (desarrollo de carrera profesional, remuneración, vacaciones, etc.) o con desempeño profesional. Tampoco los hechos que pudieran ser considerados como acoso laboral o acoso sexual, que se regirán por el procedimiento específico previsto en el "Protocolo de prevención y actuación contra el acoso laboral, sexual y/o moral".

2.3. ALCANCE SOBRE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR INCIDENCIAS

Cualquier miembro de la Junta Directiva, empleado/a, usuario/a, familiar de un usuario/a, voluntario/a, proveedor/a o colaborador/a de ASPANAS podrá denunciar un incumplimiento legal o de los principios expresados a través del Canal de Denuncias establecido.

2.4. MEDIOS PARA LA COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

La comunicación de Incidencias deberá realizarse por medio de los canales de denuncias que ASPANAS tiene habilitado en la dirección de correo electrónico canaldedenuncias@aspanas.es o a través del formulario en la página web www.aspanas.es/Canal de denuncias.html el cual será gestionado por Aspanas bajo los más estrictos criterios de confidencialidad.

3. ÓRGANO DE CONTROL - COMITÉ COMPLIANCE

El Órgano de Control es el órgano responsable de la implantación del Sistema interno de información y tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

Es el órgano al que todas las partes con interés legítimo deben dirigirse para comunicar cualquier posible incumplimiento legal o de los principios expresados, tanto si les afectan personalmente como si afectan a terceros.

El Órgano de Control está formado por tres miembros, que serán dos internos de la Asociación formados por Belén González Padrón y Olaya Jorge Canal y otro externo formado por el abogado Juan Carlos González Iglesias, que garantiza la confidencialidad, independencia, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones.

4. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE ACTUACIONES IRREGULARES

La persona que tuviese conocimiento de una irregularidad en ASPANAS podrá comunicarlo a través de las siguientes vías:

- 1.- De forma personal y verbal ante el cualquier miembro del Órgano de Control, que se encargará de recogerla por escrito, junto con la firma del denunciante o a través de la grabación de la misma y posterior transcripción como marca la ley.
- 2.- Mediante una carta dirigida al Órgano de Control. Posterior registro.
- 3.- Mediante correo electrónico: canaldedenuncias@aspanas.es
- 4.-Mediante el formulario de canal de denuncias dispuesto en la WEB www.aspanas.es/Canal de denuncias.html

En cualquiera de los casos, la comunicación debe ser lo más descriptiva y detallada posible, facilitando de esta forma al receptor la identificación de la conducta potencialmente irregular y de la/las persona/s o áreas/s implicados.

4.1 Requisitos mínimos de la denuncia

Para que pueda ser considerada como tal y disponer de una serie de elementos mínimos para que se produzca la posterior investigación en caso de que sea necesaria, la comunicación de la denuncia contendrá en la medida de lo posible, la siguiente información:

Descripción de la situación o caso sospechoso de manera detallada, consignando:

- En qué consiste la conducta potencialmente irregular.
- Posibles personas implicadas en el hecho.
- Fechas aproximadas de cuando se produce esta situación.
- Medios y/o ubicación en que se ha realizado la posible conducta ilícita.
- Área o servicio de la actividad afectada.
- Es necesario aportar documentos o evidencias demostrables de los hechos.

4.2 Actuación e investigación

En el momento en que se comunique alguna situación de incumplimiento al Órgano de Control, éste estudiará el caso, en el plazo máximo de 30 días laborables, analizando si se ha producido tal incumplimiento, procediendo:

- a) Al archivo de la denuncia, si no se apreciara causa suficiente
- b) Incoar un expediente informativo

En ambos casos se dará traslado al denunciante.

4.3 Incoación de un expediente informativo

En el proceso de deliberación del Órgano de Control, éste escuchará a las partes implicadas en el conflicto.

Una vez analizada la situación, el Órgano de Control elaborará un informe escrito a la Junta Directiva para que tome las medidas oportunas.

Si el tema debatido afectara a algún miembro del Órgano de Control o de la Junta Directiva, éste se inhibirá y no podrá estar presente en las deliberaciones.

5. PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES Y DE LOS/LAS DENUNCIADOS/AS

El Órgano de Control tiene que garantizar la confidencialidad, velará para que no se produzca ningún tipo de represalia sobre aquel o aquellos que hubiesen planteado de buena fe sus consultas, denuncias o quejas. Si se confirmase que dichas personas han sido objeto de represalias, los autores de las mismas serán objeto de investigación y, en su caso, de sanción.

Igualmente, el Órgano de Control tendrá que exigir el respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas, garantizará en todos los casos la máxima confidencialidad en los procesos de investigación de las denuncias recibidas, a los efectos de proteger la identidad de los denunciados y su reputación en el seno de la organización, informando, tan sólo, a las personas estrictamente necesarias en el proceso.

Antes de iniciar la investigación, se pondrá en contacto con los sujetos denunciados, identificándose ante éstos como encargado de la investigación de la denuncia e informándoles brevemente acerca de los hechos que se les atribuyen y de los principales hitos que se pueden producir durante la investigación.

Esta información se trasladará a los sujetos investigados en un plazo no superior a quince (15) días, desde la recepción de la denuncia.

En ningún caso se notificará a los sujetos investigados la identidad del denunciante.

6. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación incluirá todas aquellas diligencias de investigación que resulten oportunas para el esclarecimiento de los hechos, las personas responsables y las medidas correctoras que deban en su caso adoptarse. Se detallan a continuación algunas de las principales diligencias que podrán conformar la investigación:

- a) Celebración de una entrevista con el denunciante a fin de obtener mayor información sobre la denuncia interpuesta.
- b) Declaración de los sujetos investigados.
- c) Realizar cuestionarios y entrevistas confidenciales con testigos.
- d) Concertar audiencias con los sujetos investigados, sus superiores y compañeros, así como, con cualesquiera personas que considere necesarias.
- e) Recabar cuanta información sea posible a través de la documentación de la asociación.

7. INFORME FINAL

Una vez finalizadas todas las diligencias de investigación, se elaborará un informe de conclusiones que contendrá una breve descripción de los siguientes elementos:

- a) **Naturaleza de la contingencia**.- Se identificarán, en la medida de lo posible, los sujetos intervinientes, la naturaleza de los hechos, la fecha, el lugar y las circunstancias en que supuestamente sucedieron, los preceptos legales o la normativa interna infringida o puesta en peligro.
- b) **Identidad del investigador**.- Se identificará debidamente a la persona o personas componentes del equipo de trabajo que hayan llevado a cabo la investigación.

- c) Relación de los hechos y descubrimientos relevantes.- Se relatarán los hechos más relevantes recabados a lo largo del procedimiento de investigación diferenciando entre aquéllos obtenidos de la documentación de la asociación, de la información proporcionada por el denunciante o de las entrevistas mantenidas con los sujetos investigados y con los testigos.
- d) **Conclusiones y valoración de los hechos**.- Se especificarán las conclusiones extraídas por el comité así como su valoración de los hechos relatados, pudiendo proponer dos posibles acciones:
- 1) Propuesta de continuación del procedimiento, si se estima que de las diligencias practicadas ha quedado suficientemente acreditada la comisión por el sujeto investigado de una infracción.
- 2) Propuesta de archivo del procedimiento, si se estima que el hecho no es constitutivo de infracción, que no aparece suficientemente justificada su perpetración o que no se ha acreditado autor conocido.
- e) **Propuesta de actuación.** Cuando el informe concluya con la propuesta de continuación del procedimiento, se deberá incluir un último apartado en el que se identifiquen las medidas recomendadas a adoptar y, en su caso, las sanciones susceptibles de ser adoptadas por Aspanas contra los sujetos responsables de los hechos.

8. SANCIONES

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso serán las previstas en el Convenio Colectivo que en cada momento pueda resultar de aplicación o en el Estatuto de los Trabajadores. Tales sanciones se graduarán atendiendo a la gravedad de los hechos cometidos, pudiendo tomarse en consideración circunstancias tales como la reincidencia, el daño o perjuicios causados, las circunstancias de las víctimas, si las hubiere, etcétera.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

La información facilitada será tratada con el fin de realizar las gestiones propias de investigación de la denuncia, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos como se explica en la información adicional que puede consultar en la siguiente dirección: aspanas@aspanas.es